REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400302420020036600

Se niega lo peticionado por el apoderado de la pasiva en el entendido que la presente actuación se encuentra pendiente del remate del bien inmueble objeto de división.

Requiérase al extremo actor, para que de impulso al proceso a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf75f50e7e3e5cd0c4a3d43d41f82e3efc343d5f9c88381c848e1f8d3a32ecff**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420150139500

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	$1.000.000.oo.
Gastos notificación	$25.100.oo
Gastos póliza	$55.796.oo
Gastos inscripción medida	$5.200.oo
Total	**$1.086.096.oo**

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d1136055b2ee05849c2cb505c717bcf8ab5ebc7686756ce4032e4fbabbc09e**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420150139500

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

Embargo y retención de las acciones que el demandado JOSÉ ADÁN SILVA CIFUENTES posee en la Sociedad CALZADO INDUSTRIAL JAS LEOPARD SAS, hoy CALZADO INDUSTRIAL LEOPARD SAS, con NIT número 901221481-6. Ofíciese.

Se limita la medida a $23.235.000.oo

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdec622f4e4739c255e8a2144756f50afbbaa6c9176487463f49528f59eae92**

Documento generado en 10/03/2022 07:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420170018000

1.-tengase en cuenta que la actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de noviembre de 2020.

2.-Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Cuarto: No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94326f80f1c089a9fa82a1cd1032b49654e82c00db0346d4d64b495a5039143d**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420170074600

Se fija el 25 de mayo de 2022, a la hora de las 10:00 a.m., a fin de llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65162e47011b8b1d2a3b486f66f6a88e0c88077706a1c9123ca86e876bdeb952**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420180045500

1.-Estese el libelista a lo dispuesto en auto de fecha 19 de agosto del año en curso.

2.-Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Cuarto: No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7c0bd1af1ca93151b65cc3c614abd038180aaf7fe368d027b11bad8f559f16**

Documento generado en 10/03/2022 07:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420180080000

Oikos Sociedad de Inversiones S.A. formulo demanda ejecutiva en contra **Morris Harf Meyer** para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el contrato de arrendamiento base de la acción.

Mediante auto calendado el 10 de julio de 2018, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $490.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfcf2c95459c16a410eb3dd946dd9c86c33fd555be66a8cfc6f7800ca882662**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420180085000

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Cuarto: No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b0a4e606f8e982e7b0072868b7b8041c52af8e2a0070f093c9b4edd0f2b0410

Documento generado en 10/03/2022 07:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190013300

Cooperativa John F. Kennedy Ltda formulo demanda ejecutiva en contra **Diana Marcela Parrado Lozano y Luz Adriana Yepes Loaiza** para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de las demandadas por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 19 de febrero de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de las demandadas, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quienes se notificaron por conducta concluyente, guardando silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $900.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15214daa2af7387abdbf1e71fd66442c0fa0cbb31cae1234df98a81594ad24fe**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190017700

1.-Se le indica al apoderado actor, que la corrección del mandamiento se efectuó mediante auto de fecha 25 de febrero de 2019.

2.-Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Cuarto: No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091ea9f6dda4b0814eccb45280ca12383aa95aad3048b77b9d3acbd059115758**

Documento generado en 10/03/2022 07:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190020700

1.-De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	$948.000.oo.
Gastos Notificación	$14.445.oo
Total	**$962.445.oo**

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

2.- De conformidad con el art. 446 C.G.P.., se modifica la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: QUINCE MILLONES SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($15.726.384.oo)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fc5183a27b543d3ea650cb8827e397a1cf1648abbd9ed36f45eda5119439baa

Documento generado en 10/03/2022 07:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/01/2019	31/01/2019	6	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 9,409,112.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 39,087.07	$ 39,087.07	$ 0.00	$ 9,448,199.07
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 186,936.62	$ 226,023.69	$ 0.00	$ 9,635,135.69
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 203,904.13	$ 429,927.82	$ 0.00	$ 9,839,039.82
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 196,876.70	$ 626,804.52	$ 0.00	$ 10,035,916.52
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 203,625.24	$ 830,429.76	$ 0.00	$ 10,239,541.76
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 196,696.68	$ 1,027,126.44	$ 0.00	$ 10,436,238.44
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 203,067.17	$ 1,230,193.61	$ 0.00	$ 10,639,305.61
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 203,439.26	$ 1,433,632.87	$ 0.00	$ 10,842,744.87
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 196,876.70	$ 1,630,509.57	$ 0.00	$ 11,039,621.57
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 201,390.61	$ 1,831,900.18	$ 0.00	$ 11,241,012.18
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 194,262.27	$ 2,026,162.45	$ 0.00	$ 11,435,274.45
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 199,617.11	$ 2,225,779.56	$ 0.00	$ 11,634,891.56
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 198,307.80	$ 2,424,087.36	$ 0.00	$ 11,833,199.36
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 188,048.70	$ 2,612,136.06	$ 0.00	$ 12,021,248.06
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 199,990.81	$ 2,812,126.86	$ 0.00	$ 12,221,238.86
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 191,185.80	$ 3,003,312.67	$ 0.00	$ 12,412,424.67
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 192,860.64	$ 3,196,173.30	$ 0.00	$ 12,605,285.30
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 186,000.69	$ 3,382,173.99	$ 0.00	$ 12,791,285.99
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 192,200.71	$ 3,574,374.70	$ 0.00	$ 12,983,486.70
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 193,802.45	$ 3,768,177.15	$ 0.00	$ 13,177,289.15
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 188,097.10	$ 3,956,274.24	$ 0.00	$ 13,365,386.24
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 191,917.72	$ 4,148,191.96	$ 0.00	$ 13,557,303.96
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 183,440.87	$ 4,331,632.83	$ 0.00	$ 13,740,744.83
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 185,951.70	$ 4,517,584.53	$ 0.00	$ 13,926,696.53
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 184,619.87	$ 4,702,204.40	$ 0.00	$ 14,111,316.40
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 168,642.88	$ 4,870,847.28	$ 0.00	$ 14,279,959.28
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 185,476.30	$ 5,056,323.58	$ 0.00	$ 14,465,435.58
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 178,572.25	$ 5,234,895.82	$ 0.00	$ 14,644,007.82
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 183,667.21	$ 5,418,563.03	$ 0.00	$ 14,827,675.03
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 177,650.20	$ 5,596,213.23	$ 0.00	$ 15,005,325.23
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 183,285.82	$ 5,779,499.06	$ 0.00	$ 15,188,611.06
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 183,857.83	$ 5,963,356.89	$ 0.00	$ 15,372,468.89
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 177,465.66	$ 6,140,822.55	$ 0.00	$ 15,549,934.55
1/10/2021	30/10/2021	30	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 9,409,112.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 176,449.91	$ 6,317,272.46	$ 0.00	$ 15,726,384.46

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 9409112.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 9409112.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 6317272.000
Total a pagar	$ 15726384.000
- Abonos	$ .000

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Neto a pagar	$ 15726384.000

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27cd12b35039e586ab6a1637f908d6b1b2e2c0241f2af4b2f67efe440c0d331f**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190065300

1.-Téngase en cuenta que la demandada Nancy Stella Rodríguez Pineda, contesto en termino formulando excepciones.

2.-Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Castiblanco Prieto en calidad de apoderado de la demandada.

3.-De las excepciones propuestas por la apoderada de parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 C.G.P.

4.-Por secretaria envíese copia de las mismas al correo del apoderado actor, efectuado lo anterior contabilícese el termino respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1972bf8497ba67b8926d020bf6ec69be18e801085c3940d9356713d3f46ddb24**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190078900

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	$723.000.oo.
Gastos Notificación	$19.000.oo
Total	**$742.000..oo**

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20f03e7ac88aa5fb790d43a6a0eb85116112f8e4b3b4de89dc3bd725ef787b00

Documento generado en 10/03/2022 07:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190173200

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra GUIOVANA CORONADO BUITRAGO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8618f6a147f1943f1f5ab65cf9a08e34ed2dc47b686d78277b3ae2eb41261802**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190177000

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

Embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que reciban el (los) demandado (s) **José Ramiro Padilla Cuesta**. Oficiar al señor pagador de G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. para que retenga lo ordenado y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.-

Limítese la medida a $11.400.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad consignando dichos dineros en un certificado de depósito a favor del juzgado y para el proceso de la referencia e informe a este despacho dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación (numeral 9 art. 593 C.G.P).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559007926adf8bdc358eaf5ad40e2217f32c8c4a2fff4621e603067682e8a3c7**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190188600

1.- Por ser procedente lo solicitado, se corrige el numeral 1º del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 en el sentido le indica a la libelista que se reconoció personería a la Dra. DANA BRAVO GÓMEZ como apoderada sustituta de la parte actora. -

2.-Tengase en cuenta que la demandada MARY LUZ ROA PEREZ se notificó de forma personal y guardo silencio durante el término del traslado.

3.-Procede el despacho a dictar sentencia de mérito dentro del proceso MONITORIO instaurado por INGRID YACKELINE GARZON BENAVIDES en contra de MARY LUZ ROA PEREZ. -

ANTECEDENTES

La señora INGRID YACKELINE GARZON BENAVIDES formulo demanda en contra de MARY LUZ ROA PEREZ, para que previo el trámite propio del proceso MONITORIO se logre el pago en su favor de la suma $2.150.000.-

Mediante auto calendado el 19 de noviembre de 2019, se dispuso requerir al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art. 421 del C.G.P., y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó en forma personal y guardo silencio durante el término del traslado.

PRESUPUESTOS PROCESALES

Iniciemos este acápite haciendo referencia a la regularidad del entrabamiento de la relación jurídico procesal. Los presupuestos que conducen a la materialización de este aspecto se dan a cabalidad, la demanda reúne las exigencias previstas en el artículo 420 del C.G.P y la competencia de esta dependencia judicial para el conocimiento de la acción incoada, no merece reparo alguno ante la presencia de todos y cada uno de los factores que la conforman.

La capacidad para ser parte y para comparecer al proceso se evidencia fehacientemente respecto de ambos extremos de la litis, dado que las personas que la conforman se hallan exentas de inhabilidad o incapacidad. En consecuencia, el íter señalado no puede ser otro que el de la decisión de fondo no hallándose causal alguna que nulite lo actuado.

MEDIOS DE DEFENSA

La defensa de la pasiva se cristaliza a través de la oposición que esta pueda hacer respecto de la intención de su demandante, dicha oposición puede revestir el carácter de mera objeción a los hechos en que se funda la demanda o de excepción. Sobre esta última forma defensiva ha conceptuado la doctrina, así:

> "*... se presenta cuando el demandado alega hechos diferentes a los invocados por el demandante y que se dirigen a desconocer la existencia del derecho reclamado por este, o bien, sin rechazarlo, oponerle circunstancias que tienden a extinguirlo o evitar su efectividad dentro de un proceso determinado. La excepción como bien lo explica CARNELUTTI, es la propia razón del demandado que la opone a la invocada por el demandante. Es una especia de contraprestación, para constituir argumentos propios, basados en hechos diferentes que tienden a dejar sin fundamento la pretensión del demandante...*"[1]

Los presupuestos procésales, requisitos necesarios e indispensables para proferir el fallo respectivo que defina la instancia, se encuentran reunidos al igual que los presupuestos que configuran la pretensión.

CONSIDERACIONES

Tenemos que el proceso monitorio permite crear títulos ejecutivos "de la nada". En efecto, el Art. 419 del CGP, al referirse a su procedencia, indica que se deben seguir por "*Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo*".

Tal como lo dice el Art. 419 del CGP, el proceso monitorio se puede interponer siempre que se cumpla con estas condiciones:

1.-Que la obligación provenga de un contrato: esto no quiere decir que el contrato tenga que estar por escrito.

2. Que la obligación sea determinada: es decir, debe existir claridad a lo que el supuesto deudor se comprometió.
Normalmente, una obligación es determinada cuando tiene plazos o está condicionada a un hecho posible.

3. Que sea exigible: Es decir, que sea física y jurídicamente posible, o de lo contrario la obligación será nula. Una obligación es jurídicamente posible no porque esté establecida en el Código Civil o en el Código de Comercio, sino porque su objeto sea licito.

4. Que sea de mínima cuantía.

Así- las cosas, no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos del artículo 421 ibídem., se impone dictar sentencia que DECLARE que la señora

[1] AZULA CAMACHO, Jaime, Manual de Derecho Procesal, Teoría del Proceso, Ed Derecho y Ley Ltda., Pág. 309.

MARY LUZ ROA PEREZ adeuda a la demandante INGRID YACKELINE GARZON BENAVIDES la suma de $2.150.000.oo junto con los intereses moratorios desde la fecha de ejecutoria de la presente sentencia.

Por lo expuesto el **Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D. C. transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1.- DECLARAR que la señora MARY LUZ ROA PEREZ adeuda a la demandante INGRID YACKELINE GARZON BENAVIDES la suma de $2.150.000.oo junto con los intereses moratorios desde la fecha de ejecutoria de la presente sentencia.

2.-Condenar en costas a la parte ejecutada, secretaría efectúe liquidación de costas incluyendo la suma de $215.000. Tásense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6f4e90cd3955613628bbf0ca8163cc2bba40ec2524825d29542d734cc4d4f5**

Documento generado en 10/03/2022 07:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190195200

Previo a dar trámite a lo solicitado, inténtese la notificación del demandado en la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda,

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87bc5f719252185ae2d7e6fc299a332ea86e2dc5cac262f12f9b77419216114**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190210400

De conformidad con el art. 446 C.G.P.., se modifica la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTISEIS PESOS MCTE ($34.423.026)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20753cf1a76960b2295d57a6c3fe11710d45c855885516d71cb78acaf5ce6a84**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
9/08/2019	31/08/2019	23	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 22,424,331.56	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 359,725.96	$ 359,725.96	$ 0.00	$ 22,784,057.52
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 469,207.77	$ 828,933.72	$ 0.00	$ 23,253,265.28
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 479,965.58	$ 1,308,899.31	$ 0.00	$ 23,733,230.87
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 462,976.89	$ 1,771,876.20	$ 0.00	$ 24,196,207.76
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 475,738.86	$ 2,247,615.06	$ 0.00	$ 24,671,946.62
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 472,618.45	$ 2,720,233.51	$ 0.00	$ 25,144,565.07
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 448,168.36	$ 3,168,401.87	$ 0.00	$ 25,592,733.43
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 476,629.48	$ 3,645,031.35	$ 0.00	$ 26,069,362.91
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 455,644.90	$ 4,100,676.25	$ 0.00	$ 26,525,007.81
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 459,636.45	$ 4,560,312.70	$ 0.00	$ 26,984,644.26
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 443,287.43	$ 5,003,600.13	$ 0.00	$ 27,427,931.69
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 458,063.68	$ 5,461,663.80	$ 0.00	$ 27,885,995.36
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 461,881.03	$ 5,923,544.83	$ 0.00	$ 28,347,876.39
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 448,283.72	$ 6,371,828.55	$ 0.00	$ 28,796,160.11
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 457,389.24	$ 6,829,217.79	$ 0.00	$ 29,253,549.35
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 437,186.72	$ 7,266,404.50	$ 0.00	$ 29,690,736.06
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 443,170.68	$ 7,709,575.19	$ 0.00	$ 30,133,906.75
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 439,996.59	$ 8,149,571.78	$ 0.00	$ 30,573,903.34
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 401,919.31	$ 8,551,491.08	$ 0.00	$ 30,975,822.64
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 442,037.68	$ 8,993,528.77	$ 0.00	$ 31,417,860.33
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 425,583.55	$ 9,419,112.31	$ 0.00	$ 31,843,443.87
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 437,726.14	$ 9,856,838.46	$ 0.00	$ 32,281,170.02
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 423,386.08	$ 10,280,224.54	$ 0.00	$ 32,704,556.10
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 436,817.21	$ 10,717,041.75	$ 0.00	$ 33,141,373.31
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 438,180.45	$ 11,155,222.20	$ 0.00	$ 33,579,553.76
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 422,946.28	$ 11,578,168.48	$ 0.00	$ 34,002,500.04
1/10/2021	30/10/2021	30	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 22,424,331.56	$ 0.00	$ 0.00	$ 420,525.47	$ 11,998,693.95	$ 0.00	$ 34,423,025.51

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 22424332.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 22424332.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 11998694.000
Total a pagar	$ 34423026.000
- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 34423026.000

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 01/12/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa8e6c5e0a4843f2db27de17ad438cc0fa3950593f2720ff0bb872921481561**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190218000

Por ser procedente lo solicitado, se le indica a la parte actora que no hay respuesta positiva de los bancos. -

Se ordena a secretaria rendir informe de títulos judiciales obrantes para el proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb9e5fcda9d4e70bacb78ed3e4e3b63db0404117987ae8c30d3ed19a39a0814**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190221600

1.- De conformidad con el art. 446 C.G.P.., se modifica la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así:

Son: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($32.429.410.oo)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito.

2.- Se le indica a la libelista que la medida cautelar de remanentes, se decretó conforme a lo solicitado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080efc512c3b25c221e0d31b460e4a2f58cd8e09a09403a470b530b2f5458d27**

Documento generado en 10/03/2022 07:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
7/12/2018	31/12/2018	25	29.1	29.1	29.1	0.07%	$ 19,006,705.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 332,625.80	$ 332,625.80	$ 0.00	$ 19,339,330.80
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 407,945.12	$ 740,570.92	$ 0.00	$ 19,747,275.92
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 377,617.91	$ 1,118,188.83	$ 0.00	$ 20,124,893.83
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 411,892.82	$ 1,530,081.65	$ 0.00	$ 20,536,786.65
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 397,697.19	$ 1,927,778.84	$ 0.00	$ 20,934,483.84
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 411,329.45	$ 2,339,108.29	$ 0.00	$ 21,345,813.29
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 397,333.54	$ 2,736,441.82	$ 0.00	$ 21,743,146.82
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 410,202.13	$ 3,146,643.95	$ 0.00	$ 22,153,348.95
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 410,953.76	$ 3,557,597.71	$ 0.00	$ 22,564,302.71
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 397,697.19	$ 3,955,294.90	$ 0.00	$ 22,961,999.90
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 406,815.44	$ 4,362,110.34	$ 0.00	$ 23,368,815.34
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 392,415.94	$ 4,754,526.28	$ 0.00	$ 23,761,231.28
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 403,232.90	$ 5,157,759.18	$ 0.00	$ 24,164,464.18
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 400,588.06	$ 5,558,347.24	$ 0.00	$ 24,565,052.24
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 379,864.34	$ 5,938,211.57	$ 0.00	$ 24,944,916.57
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 403,987.78	$ 6,342,199.35	$ 0.00	$ 25,348,904.35
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 386,201.40	$ 6,728,400.75	$ 0.00	$ 25,735,105.75
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 389,584.61	$ 7,117,985.36	$ 0.00	$ 26,124,690.36
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 375,727.29	$ 7,493,712.65	$ 0.00	$ 26,500,417.65
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 388,251.54	$ 7,881,964.19	$ 0.00	$ 26,888,669.19
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 391,487.10	$ 8,273,451.28	$ 0.00	$ 27,280,156.28
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 379,962.11	$ 8,653,413.39	$ 0.00	$ 27,660,118.39
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 387,679.88	$ 9,041,093.28	$ 0.00	$ 28,047,798.28
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.07%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 370,556.37	$ 9,411,649.65	$ 0.00	$ 28,418,354.65
1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 375,628.34	$ 9,787,277.99	$ 0.00	$ 28,793,982.99
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 372,938.00	$ 10,160,215.99	$ 0.00	$ 29,166,920.99
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 340,663.96	$ 10,500,879.96	$ 0.00	$ 29,507,584.96
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 374,668.02	$ 10,875,547.97	$ 0.00	$ 29,882,252.97
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 360,721.61	$ 11,236,269.58	$ 0.00	$ 30,242,974.58
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 371,013.59	$ 11,607,283.17	$ 0.00	$ 30,613,988.17
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 358,859.05	$ 11,966,142.22	$ 0.00	$ 30,972,847.22
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 370,243.18	$ 12,336,385.40	$ 0.00	$ 31,343,090.40
1/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 371,398.65	$ 12,707,784.06	$ 0.00	$ 31,714,489.06
1/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 358,486.28	$ 13,066,270.33	$ 0.00	$ 32,072,975.33
1/10/2021	30/10/2021	30	25.62	25.62	25.62	0.06%	$ 0.00	$ 19,006,705.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 356,434.42	$ 13,422,704.75	$ 0.00	$ 32,429,409.75

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 19006705.000
Capitales Adicionados	$ .000
Total Capital	$ 19006705.000
Total Interés de plazo	$ .000
Total Interes Mora	$ 13422705.000
Total a pagar	$ 32429410.000

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

- Abonos	$ .000
Neto a pagar	$ 32429410.000

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1 **Juzgado** 110014003064

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 26/11/2021
Juzgado 110014003064

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49ae1b21d7fef4009fa63c26c2a915bc7ffd09638d5a070c80ade34a5831289**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190223100

Téngase a REINTEGRA SSA como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.

Se reconoce personería a la Dra. Diana Esperanza león Lizarazo como apoderada del cesionario.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago al extremo demandado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a04c647be007a3d03bf3cb3ca0fb47a24da67101bcf7bf98cebece3dc382e9**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190224600

Por ser procedente lo solicitado, se autoriza la entrega de los títulos judiciales obrantes para el proceso a favor de la parte actora hasta la concurrencia de crédito y costas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678806d489d48a368828f14ba13830d072bc807aface2ef1076bae8924b3f7ca**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190225200

Estese el libelista a lo dispuesto en auto de fecha diciembre 10 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5c35a83f6509cb00a94603607d61b508c3607d447e402f9f20c77eb1290397**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420200086100

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV, VILLAS en contra CLAUDIO EDUARDO MARTINEZ SOLANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en el sistema de información.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ca914dcc2a145a997e5572cc0a3075b271126ac40ad36524ac02ce57f37b91**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210053100

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias *en derecho*	$980.000.oo.
Total	$980.000.oo

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1e7766a4ab7a145101833b7da6cc8891bd2a633991ac58fc9dab34c2679a83**

Documento generado en 10/03/2022 07:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210082100

Como quiera que el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la demanda, se autoriza el retiro de la demanda conforme al artículo 92 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7114fcfe84b986562fb1060dceb3f168e06528551ba61a6b8bffd069ec9f8a9d**

Documento generado en 10/03/2022 07:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420210088800

Como quiera que el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la demanda, se autoriza el retiro de la demanda conforme al artículo 92 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b81a035bb2e39d9d1e7f086738feb81192ac292c46cb192ce4d0acd6c560dd3**
Documento generado en 10/03/2022 07:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica